

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A
^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^

Artículo 1°: Autorícese el estacionamiento vehicular sobre la mano im-
- - - - - par de la Av. Belgrano entre Bvard. Pte. Perón y la calle
Concejal Larroca, y entre la calle Padre Perna y Luis Salvo, de la lo-
calidad de Garín.

Artículo 2°: Autorícese el estacionamiento vehicular sobre la mano par
- - - - - de la Av. Belgrano entre Concejal Larroca y Padre Perna.

Artículo 3°: Prohíbese el tránsito pesado en la Av. Belgrano, de la
- - - - - localidad de Garín, entre las 9 y 21 horas.

Artículo 4°: Autorícese el doble sentido de circulación en la calle L.
- - - - - Salvo entre la calle Alvear y 2 de Abril.

Artículo 5°: Prohíbese el estacionamiento sobre la mano par en la ca-
- - - - - lle Luis Salvo, entre la calle Alvear y 2 de Abril.

Artículo 6°: Las calles José Hernández, Roma, Concejal Larroca y Pa-
- - - - - blo Lamberti tendrán sentido único de circulación de Nor-
te hacia el Sur entre las calles 2 de Abril y Alvear, autorizándose el
estacionamiento en dichas arterias sobre la mano par.

Artículo 7°: Las calles 13, Padre Perna y Cabo Sullings entre Alvear y
- - - - - 2 de Abril, y la calle Castelar entre Alvear y Belgrano
tendrán sentido único de circulación de Sur hacia el Norte, autorizán-
dose su estacionamiento sobre la mano par.

Artículo 8°: Colóquense todos los carteles indicadores necesarios para
- - - - - el cumplimiento de la presente.

Artículo 9°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente
- - - - - serán imputados a la partida correspondiente del Presu-
puesto de Gastos vigente.

Artículo 10°: Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 11°: Comuníquese al D.E., publíquese y oportunamente archívese.
- - - - - se.

- - - - - -DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
- - - - - -RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL
- - - - - -DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Queda registrada bajo el N° 2400/97.-
~~~~~

FIRMADO: MIGUEL A. JOBE (PRESIDENTE)- NESTOR C. DENEGRI (SECRETARIO)

\*\*\* VETADA LA EXPRESION "Y LA CALLE CASTELAR ENTRE ALVEAR Y BELGRANO" DEL ART. 7, POR DECRETO 417/97 \*\*\*